



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 04**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD04/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** Partido Acción Nacional.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE  
REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a dos de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcdo. Karla Fabiola Coreas García  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Distrital 04.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO DISTRITAL 04

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD04/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** Partido Político Acción Nacional.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por el ciudadano **Joel Rojas Soriano**, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional **st.queretaro04@ieeq.mx**, registrado con el folio 0000020 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 04;<sup>1</sup> mediante el cual señala cambios y sustitución de la representación suplente ante este Consejo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta: de cuatro fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, de la persona designada como suplente; el cual se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

### **SEGUNDO. Sustitución de Representación Suplente y Designación de Suplente.**

Del escrito de cuenta, se advierte que la Representación Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el ciudadano Joel Rojas Soriano, acredita en sustitución como representante suplente y designa suplente ante este Consejo, en los términos siguientes:

<b>Consejo Distrital 04</b>	<b>SUPLENTE.</b> <b>Nombre:</b> Joshua Ruiz Méndez <b>Teléfono:</b> [REDACTED] Eliminado teléfono
-----------------------------	---

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado al ciudadano **Joshua Ruiz Méndez** como representante suplente, en sustitución del anteriormente designado del **Partido Acción Nacional** y designado ante el Consejo.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



**TERCERO. - Prevención.** De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General o el organo competente según su normatividad interna, podrán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales o municipales a partir de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Además, tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, **se previene Joshua Ruiz Méndez** representante suplente acreditado ante este Consejo por parte del partido Político **Acción Nacional**, para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**, manifieste su domicilio y correo electrónico como representante suplente, del Partido **Acción Nacional** ante este consejo, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

**CUARTO. Se agrega.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar los escritos de cuenta y sus anexos al expediente al rubro anotado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD04/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licda. Karla Fabiola Coreas García  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 04  
Querétaro

